

1 REPERTORIO N° 7.385.-

2 PROT. N° 2.304.-

3 ACH

5 RESOLUCION N° 1130/05/11/2008

7 SERVIU METROPOLITANO

8 A

9 CONSTRUCTORA FV LIMITADA

11 CERTIFICO, que en día de hoy a petición de doña MARIA  
 12 ALICIA CAÑAS PIZARRO, chilena, casada, empleada, domiciliada  
 13 para estos efectos en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta  
 14 y cuatro, Comuna de Santiago, quien lo hace a requerimiento de  
 15 JUAN LUIS VIAL CLARO, procedo a protocolizar RESOLUCION  
 16 número mil ciento treinta, de fecha cinco de noviembre del año  
 17 dos mil ocho, del SERVIU METROPOLITANO, SUBDIRECCION  
 18 PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES y CONSTRUCTORA FV  
 19 LIMITADA, documento que queda al final de mis Registros bajo los  
 20 números precedentemente señalados.- Para constancia firmo en  
 21 unión de la solicitante.- Se da copia doy fe.- Santiago, a dos de Abril  
 22 del año dos mil nueve.-

23  
24  
25 s/Derechos \$ 30000  
Buleta / Convento

26 *M. Cañas*  
27 MARIA ALICIA CAÑAS PIZARRO

28  
29  
30 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42  
NOTARIO - SANTIAGO ACH

N° INT-788  
SDP 6102

09210 NOV 2008

SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 2.304  
REPERTORIO N° 7.385.  
FECHA: 02 ABR 2009 ACH.

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 08-30044222-0-01, Construcción Colector Lateral Independencia, Comuna de Conchalí;
- b) La Resolución N° 762 de 15/07/2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 23/09/2008;
- d) El Ord. N° 121 de 26/09/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y en el que señala que la oferta económica más baja fue la efectuada por la empresa **CONSTRUCTORA FV LIMITADA**;
- e) El Ord. N° 4039 de 24/09/2008 de la Dirección del Servicio en que se propone a la Sr. Intendente de la Región Metropolitana la adjudicación de esta Licitación a **CONSTRUCTORA FV LIMITADA**., y el Ord. N° 3520 de 23/10/2008 de dicha Autoridad Regional en que otorga su visación a la propuesta del Servicio;
- f) La Oferta del contratista antes indicado;
- g) El Convenio Mandato suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y el SERVIU-METROPOLITANO de fecha 09/08/2007, aprobado por Resoluciones N°s E-252 de 09/08/2007 del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y E-4482 de 27/08/2007 de este Servicio, y su Modificación de 26/05/2008 a probada por Resoluciones de las entidades antes señaladas N°s E-226 de 05/06/2008 y E-4008 de 26/06/2008 respectivamente, para ejecución de Obras de CONSTRUCCION COLECTOR LATERAL INDEPENDENCIA;
- h) El D.S. N° 222 ( V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:

- Adición N° 1 de 03/09/2008
- Aclaración N° 1 de 15/09/2008
- Presupuesto Compensado

2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **CONSTRUCTORA FV LIMITADA** la ejecución de las Obras de Reposición CONSTRUCCION COLECTOR LATERAL INDEPENDENCIA, Comuna de Conchalí, en la Suma Alzada de \$465.417.777.-

DEVUELTO CON OFICIO  
19.DIC.08\*060216

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 MAR 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 FEB. 2009

DIVISION VUOPT  
AFA  
30  
09 FEB. 2009

3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública 08-30044222-0-01 aprobados por Resolución N° 762/2008; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007(V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias de este SERVIU y por Adición N° 1, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban por la presente Resolución.-

4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a la Oferta:

-**Profesional Residente:** Un Ingeniero Constructor con al menos 1 año de experiencia comprobada en Obras Viales Urbanas.-

Dicho profesional será responsable de las medias de seguridad y prevención de riesgos.-

-**Área Control de Calidad:** Un Constructor Civil, con al menos 3 meses de experiencia en el tema, el que tendrá, entre otras funciones, mantener actualizada la información requerida en el Manual de Inspección de Obras, (D.S. 85/2007(V. y U.), de acuerdo a lo solicitado por la I.T.O..-

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se

soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias Serviu Metropolitano.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, siendo remitidos al Gobierno Regional Metropolitano para su pago mediante oficio conductor del SERVIU, con la Factura del contratista a nombre de dicha Entidad regional, y que cumplirán con las formalidades que señala el punto QUINTO del Convenio señalado en el Considerando g) precedente, las Bases Administrativas Especiales y la Adición N° 1 de 03/09/2008. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del Reglamento.

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	\$
28	5	23.270.889
56	20	93.083.555
84	65	302.521.555
112	100	465.417.777

- e) Garantías:  
El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **1.111,07 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que sanciona la recepción de las obras.-  
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **666,64 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: Será de 112 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-
- g) Anticipos: No se consultan anticipos de ninguna especie.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

De acuerdo a la oferta del Contratista no se consulta la Sub-contratación de ninguna partida.-

j) El adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la fecha de dicha protocolización.-

5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-

c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-

d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-

f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-

6.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

REF.: CONTRATA  
CONSTRUCCIÓN  
LATERAL  
CONCHALI

OBRAS DE  
COLECTOR  
INDEPENDENCIA,

CTTA.: CONSTRUCTORA FV LTDA.

- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$465.417.777, no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, de acuerdo al Convenio y su Modificación que se indica en el Considerando g) precedente (Ítem 31.02.004.30044222-0).-  
PROYECTO N° 08-30044222-0-01

I.D.: 48-87-LP08

CAMINO CAROLINA

COMUNA DE SANTIAGO

REPARTICIÓN DE SERVICIOS

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

DE SANTIAGO

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE:

ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR (S) SERVIU-METROPOLITANO

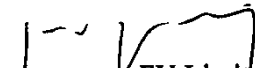
EHC/LVB/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- UNIDAD ANALISIS CONTABLE
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO  
TEATINOS N° 370, SANTIAGO.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU (4)
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONSTRUCTORA FV LIMITADA
- AVDA. APOQUINDO N° 4775 PISO 20, OF. 2002 LAS CONDES
- RUT.: 81.220.300-2
- ROL :13-180
- OFICINA DE PARTES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FÉ

  
Constructora FV Limitada

  
Constructora FV Limitada

Autorizo las firmas de don **JUAN LUIS VIAL CLARO**, Cédula nacional de identidad número **6.063.166-2**, y don **MARIO ESTEBAN UGARTE TELLO**, Cédula nacional de identidad número **10.324.030-1**, ambos en representación de **LA CONSTRUCTORA FV LIMITADA**, consta de una escritura publica de fecha 22/12/2004.-ante notario de SANTIAGO don **EDUARDO AVELLO CONCHA**, SANTIAGO, 02 de abril de 2009

  
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42  
NOTARIO - SANTIAGO ACH

